



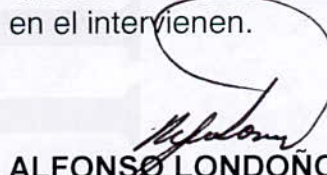
CONTRATO PARA PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE RAMIRO GARCIA ARIAS

Entre los suscritos Doctor **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011. Ente universitario Autónomo del orden Departamental, con Nit. N° 890-000-432-8 y quien para efectos del presente contrato se llamará la **UNIVERSIDAD** y el Docente **RAMIRO GARCIA ARIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.209.177 expedida en Cartago (V), adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, programa de Tecnología en Electrónica, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

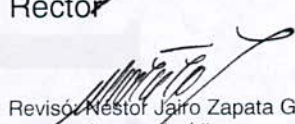
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Consejo Superior al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS Y LA REGLAMENTACIÓN DE DESARROLLO PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, otorgó al docente el beneficio del Periodo Sabático, mediante la Resolución No 014 del 19 de Diciembre de 2011, con el fin de construir un trabajo relacionado con producción académica personal y referente al área de **CIRCUITOS ELECTRICOS**, que se refleja en el currículo regular del programa de Formación Profesional o Tecnológico en al menos dos cursos.

CLAUSULA SEGUNDA: El docente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No 004 del 25 de Febrero de 2010. **CLAUSULA TERCERA:** El docente se compromete con la Universidad a cumplir a cabalidad el programa presentado; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010).

CLAUSULA CUARTA: La duración del presente contrato es de un año contado a partir del 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013. **CLAUSULA QUINTA:** Para la validez del presente contrato se requiere la firma de las partes que en el intervienen.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


RAMIRO GARCIA ARIAS
Docente


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico
Proyecto: Debora

01 FEB 2012

